



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221192072-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 2 de diciembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036188 de fecha 26 de julio de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 008-0036188-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 26 de julio de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036188, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CUT OFF, a los vehículos con placas de rodaje N° Z3I725/A2A987, en la que se detectó que el generador emitió la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas N° 000168, declarando un peso bruto total transportado de 47900 kg, el mismo que difiere con el peso bruto total constatado de 51390 kg, registrando un exceso de 1950 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.16² "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente" y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador de carga, **INDUSTRIAL FORESTAL MARQUEZ S.A.C.**, identificado con RUC N° 20486578182, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros³ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380⁴; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁵ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁶;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **INDUSTRIAL FORESTAL MARQUEZ S.A.C.**, por la comisión de la infracción P.16 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁷, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁸;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **INDUSTRIAL FORESTAL MARQUEZ S.A.C** identificado con RUC N° 20486578182, en su calidad de generador de carga, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036188 de fecha 26 de julio de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.16, "**No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente.**" calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **INDUSTRIAL FORESTAL MARQUEZ S.A.C** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ En el Formulario de Infracción se consignó como placas de rodaje A3I725, siendo lo correcto Z3I725 de conformidad con la consulta RENAT y SUNARP.

² El inspector en el Formulario de Infracción consignó por error involuntario, como infracción P.27; sin embargo, corresponde la imposición del código P.16, de conformidad con el Informe N° 061-2019-SUTRAN/06.3.1.EPM.CUTOFF/jggo.

³ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁴ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁵ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁶ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁷ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁸ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



008- 0036188

ESTACIÓN DE PESAJE: **E. P. HUANCAYO - E. P. F. CUT OFF**

Registro de Pesaje N°	4116	Placa:	A3I725 A2A987	Fecha:	26.07.2019	Hora:	08:38:56 HRS
-----------------------	-------------	--------	----------------------	--------	-------------------	-------	---------------------

Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	SATIPO	Destino:	LIMA
----------------	-------------	---------	---------------	----------	-------------

Mercancía:	GENERAL	MADERA
------------	----------------	---------------

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos:	ARELLANO CAMPOS EDUARDO ANSELMO
Lic de Conducir:	X09780608
Dirección:	MZ A LT 19 ASEN H VICENTELO BAJO EL AGASUTINO LIMA
DNI:	09780608

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social:	ARELLANO CAMPOS EDUARDO ANSELMO
RUC:	10097806085
Dirección:	PJ LAS ALMENDRAS MZ C LT 2 A H PUERTO PICHANAKI CHANCHAMAYO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía	
Nombre:	INFOMAR SAC
RUC:	20486578182
Dirección:	JR 1 DE NOVIEMBRE S/N SATIPO

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P. 27	No emitir la constancia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Reglamento.	Conductor	No aplica	LEVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
		Animales vivos: <input type="checkbox"/>

Infracciones Concurrentes-Tipo:	
---------------------------------	--

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250				49440
Peso registrado en balanza:	5480	9830	10040	6590	7830	11620		51390
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	970						1950

MONTO A PAGAR S/. **S/ . 4 , 200 . 00** Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D. S. N° 006-2015-MTC
D. S. N° 006-2014-MTC

FIRMA () Conductor () Transportista () Generador
ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACIÓN
CUENTA CORRIENTE N° PARA CODIGO DE PAGO INGRESE: <http://www.sutran.gob.pe/PAGOINFRACCIONES/>

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

FORMULARIO LEVANTADO EN LA EPF CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM - 025 - 2019
OBSERVACIONES: GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA 0002-0000228 /// GUIA DE REMISION REMITENTE 001-001354
001-001353/ 001-001355 / 001-001356 /// CVPM 000168

09
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR